



Convenio entre el Consejo de Mallorca y la Fundación Atlético Baleares regulador de la concesión de una subvención nominativa para la realización de obras de construcción de barrera acústica delante del Estadio Balear en la Ma-20, Vía de Cintura de Palma.

Palma, 20 de mayo de 2019

Reunidos, por una parte, la Sra. Mercedes Garrido Rodríguez, consejera ejecutiva de Territorio e Infraestructuras, en nombre y representación del Consejo de Mallorca (CIF S0711002F)

Y, de la otra, el Sr. Ingo Volkmann, con NIE X0735736N, en nombre y representación de la Fundación Atlético Baleares, (CIF G 57526402), como presidente del Patronato.

Las partes se reconocen, por la representación que tienen, la capacidad suficiente para formalizar este convenio, por lo que,

EXPONEN

I. El mandato constitucional de protección de la salud y del medio ambiente en sus artículos 43 y 45, y la regulación europea en materia de ruidos hecha a través de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio, dieron como resultado la aprobación de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre reguladora de los Ruidos, con la finalidad de garantizar una buena calidad de vida a los ciudadanos y el disfrute de un medio ambiente saludable en su doble vertiente, la emisión de ruidos y de vibraciones.

En consecuencia, las Administraciones están obligadas a prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica, con tal de evitar y reducir los daños que puedan derivar para la salud humana, los bienes o el medio ambiente.

El Real decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el cual se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, cuándo desarrolla las zonas de servidumbre acústica (que son los sectores del territorio afectados al funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte, así como los situados en el entorno de estas), para el caso de infraestructuras ya existentes sólo establece la obligación de actuar en las áreas urbanizadas.

Así, el artículo 10.1 indica: cuándo se delimite una zona de servidumbre acústica *en una área urbanizada existente* se ha de elaborar simultáneamente el correspondiente plan de acción en materia de contaminación acústica.



Respecto de las áreas acústicas, el artículo 5.1 del Real decreto 1367/2007 establece que: la delimitación territorial de las áreas acústicas y su clasificación se basa en los usos actuales o previstos del suelo. Por tanto, *la zonificación acústica de un término municipal únicamente afecta*, excepto en lo relacionado a las áreas acústicas de los tipos f) y g), *las áreas urbanizadas y los nuevos desarrollos urbanísticos*. De acuerdo con el mismo artículo, las áreas acústicas de tipo f) se refieren a sectores del territorio destinados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que les reclamen, los cuales, de acuerdo con el punto 3 del anexo V del RD 1367/2007, incluyen las zonas del territorio de *dominio público* en el cual se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.

II. Desde el área de Carreteras del Consejo de Mallorca, se han venido realizando instalaciones de pantallas acústicas en diferentes tramos de la vía de cintura que limitan con el suelo urbano.

Uno de los tramos donde el Consejo de Mallorca todavía no ha realizado ninguna intervención en materia de protección acústica es el tramo que limita con el Estadio Balear, calificado como C4 (Deportivo) en el Mapa de la zonificación Acústica de Palma.

III. La Fundación Atlético de Baleares tiene como objetivo principal, según sus estatutos, el impulso del desarrollo del CD Atlético Baleares SAD, así como de su imagen a nivel local e internacional. El CD Atlético Baleares SAD jugaba sus partidos en el Estadio Balear desde su inauguración en el año 1960 hasta que se decretó municipalmente el cierre del campo a consecuencia de las obras hechas para la construcción de un túnel en aquel lugar. Actualmente, se están llevando a cabo las obras de rehabilitación del Estadio Balear para volverlo a abrir a la práctica del fútbol.

Los terrenos sobre los que está construido el Estadio pertenecen a la Junta de Propietarios del Estadio Balear (PROCAMPO) quienes, mediante escritura pública de 4 de diciembre de 2017 ha cedido el uso de los mismos al CD Atlético Baleares SAD, por un periodo de 50 años, prorrogables por quince años más.

III. El Departamento de Territorio e Infraestructuras ha recibido la petición de colaboración de la Fundación Atlético Baleares para la instalación de medidas de protección acústica coincidiendo con las obras de reforma del Estadio Balear que se están llevando a cabo.

IV. La Fundación Atlético Baleares ha puesto de manifiesto que las barreras que instala habitualmente el Consejo de Mallorca no resultan suficientes para evitar la contaminación acústica, ya que la alzada del Estadio y la configuración de la cubierta de la tribuna principal, hacen que la difusión del ruido se potencie a través de la misma, por lo que se considera que es necesario dotar al Estadio de una protección acústica superior a la



estandarizada a través de la adopción de diferentes medidas acústicas de protección integradas en las fachadas del edificio en reforma.

V. Ya que la Fundación Atlético de Baleares pretende dotar la obra de reforma del Estadio de unas medidas de protección acústica superiores a las que supondrían la construcción de las estandarizadas por parte del Consejo de Mallorca, la colaboración con la Fundación consistiría en otorgar una subvención directa para la ejecución de estas medidas de protección acústica hasta el importe máximo del cálculo estimado del que le costaría al Consejo de Mallorca la construcción estándar de la pantalla acústica.

VI. Que el CD Atlético Baleares SAD, cesionario del uso de los terrenos, ha comunicado también su renuncia a reclamar al Consejo de Mallorca la adopción de medidas correctoras de eliminación de la contaminación acústica en este lugar, o cualquier tipo de medidas indemnizatorias por este concepto, en el caso de que el Consejo de Mallorca colabore con la Fundación Atlético Baleares para la eliminación de la contaminación acústica que padece el Estadio Balear a consecuencia de la circulación de vehículos por la Vía de Cintura.

VII. Que en la sesión de 9 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo de Mallorca acordó aprobar un convenio entre dos entidades como instrumento mediante el cual se canalizará la concesión de la subvención nominativa por un importe máximo de 194.386'00 € para ayudar a la realización de las obras de construcción de barrera acústica delante del Estadio Balear a la Ma-20, Vía de Cintura de Palma, a cambio de su renuncia a reclamar al Consejo de Mallorca la adopción de medidas correctoras de eliminación de la contaminación acústica en este lugar, o cualquier tipo de medidas indemnizatorias por este concepto.

CONVIENEN

Cláusula primera. Objeto de la subvención

El Pleno del Consejo de Mallorca otorga una subvención nominativa de ciento noventa y cuatro mil trescientos ochenta y seis euros (194.386'00 €) a favor de la Fundación Atlético Baleares, para la realización de obras de integración de barrera acústica en la fachada del Estadio Balear en la Ma-20, Vía de Cintura de Palma, a cambio de su renuncia a reclamar al Consejo de Mallorca la adopción de medidas correctoras de eliminación de la contaminación acústica en este lugar, o cualquier tipo de medidas indemnizatorias por este concepto. Así mismo, el Consejo de Mallorca quedará exonerado de todo tipo de responsabilidad a consecuencia de cualquier reclamación que se pueda efectuar contra la Fundación Atlético de Baleares para la instalación de esta barrera acústica ante el Estadio Balear.



El importe de la subvención se corresponde con lo que costaría a la administración insular la ejecución de un muro antisónico ante el Estadio Balear, considerando que la longitud a proteger es de 180 metros lineales con una altura de 5 metros, lo cual supone una superficie de 900 m². El precio del m², incluyendo la parte proporcional de postes y cimentación, se calcula en 150 €/m², lo cual supone un presupuesto de ejecución material de 134.999'65 €. Si a este presupuesto se le añade el IVA al 21%, el 6% de beneficio industrial y el 13% de los gastos generales, resulta un coste de ejecución por contrata de 194.386'00 €, cantidad que se otorga en concepto de subvención.

Temporalización del proyecto: desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019.

Cláusula segunda. Naturaleza de la subvención

La subvención que se otorga mediante el presente convenio es de carácter voluntario y eventual y se puede anular, revocar y reintegrar en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas cláusulas; no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente. Es compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para el mismo proyecto, siempre que el cómputo total de aquellos no supere el presupuesto de ejecución del proyecto.

Cláusula tercera. Dotación presupuestaria

El importe de la subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 55.45300.78901 de los Presupuestos del Consejo de Mallorca del año 2019, constante la existencia de crédito adecuado y suficiente a través del documento RC 220190003927.

Cláusula cuarta. Gasto subvencionable

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de esta subvención, es decir, los de ejecución de las obras de integración de barrera acústica a la fachada del Estadio Balear a la Ma-20, Vía de Cintura de Palma.

2. En principio, por definición y de acuerdo con lo que establece el artículo 44 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM, es gasto subvencionable y, consiguientemente, forma parte del presupuesto inicial del proyecto, la que responde a la naturaleza de este, es estrictamente necesaria para planificarlo, prepararlo, coordinarlo, ejecutarlo y difundirlo; está legalmente justificada con facturas u otros documentos que lo acrediten, cuya temporalización tiene que coincidir con la de la duración del proyecto, que no puede tener, en ningún caso, una temporalización superior a 12 meses.



Por eso, la fecha de los justificantes se computa en virtud de la duración del proyecto o, como máximo, en los 12 meses anteriores a la finalización de la ejecución del proyecto y hasta esta fecha como límite. A los efectos de lo que establece este párrafo, se entiende que la fecha de finalización del proyecto se corresponde con el último día que se realiza la obra subvencionada, lo cual se tendrá que acreditar mediante la memoria técnica y la memoria económica que integran la cuenta justificativa, tal como especifica la cláusula novena de este convenio.

No obstante, se pueden admitir las facturas que se hayan expedido posteriormente a la temporalización mencionada, siempre que, por una parte, la entrega de bienes o la prestación de servicios objeto de la factura se haya efectuado en la temporalización señalada en la cláusula primera y, por otra parte, se hayan emitido en el plazo de 15 días naturales, contadores desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

Además de los requisitos establecidos en esta cláusula, sólo se puede considerar gasto realizado y, por lo tanto, subvencionable, aquel que se haya pagado antes de finalizar el plazo para presentar la justificación de la subvención. La forma de acreditar el pago y la finalización del plazo mencionado se regulan en la cláusula novena.

3. En todo caso, no son gastos subvencionables y, por lo tanto, no forman parte del presupuesto subvencionable ni del presupuesto del proyecto:

- Los gastos que no cumplan los requisitos señalados en el apartado 2.
- Los gastos cuyo importe se haya adquirido a un precio superior al valor de mercado.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos relativos a comidas, refrigerios, servicios de comidas u otros de parecidos.

Cláusula quinta. Procedimiento. Órganos de instrucción, fiscalización, resolución y ordenamiento del pago

La instrucción corresponde a la Secretaría Técnica del Departamento de Territorio e Infraestructuras, que se encarga de todos los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la subvención, además de ejercer las facultades previstas en el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM, y las que se mencionan en este convenio. El órgano instructor, cuando ha comprobado, por una parte, la documentación presentada por la entidad beneficiaria a la hora de presentar la solicitud inicial o al justificarla, y, por otra parte, si está al corriente en el cumplimiento de las



obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias del Consejo de Mallorca, dicta la propuesta de acuerdo de concesión correspondiente.

La Intervención General del Consejo de Mallorca se encarga de la fiscalización previa de la propuesta de concesión y de reconocimiento de la obligación así como de las propuestas realizadas por la Secretaría Técnica.

El Pleno del Consejo de Mallorca es el órgano que acuerda la concesión de la subvención y la aprobación del convenio articulador de la misma. La consejera ejecutiva de Territorio e Infraestructuras dicta la resolución de reconocimiento de la obligación y el consejero ejecutivo de Economía y Hacienda ordena el abono de la obligación reconocida, es decir, el pago de la subvención.

El plazo máximo de resolución de este procedimiento es de 6 meses, contadores a partir del día de entrada en el Registro general de la solicitud de subvención.

Cláusula sexta. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario tiene que cumplir con las obligaciones del artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, (BOIB nº 196 de 31/12/05), las del capítulo II del título preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº 276 de 18/11/03), las del artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada el 23 de diciembre de 2016 (BOIB 21 de 18/02/2017) y las establecidas en el resto de normativa que sea de aplicación así como, en especial, las recogidas en las cláusulas de estas prescripciones:

- a) Acreditar la realización de la obra subvencionada, el cumplimiento de las condiciones, y las modificaciones que se hayan producido
- b) La subvención se concede para la realización de obras de integración de barrera acústica a la fachada del Estadio Balear en la Ma-20, Vía de Cintura de Palma, a cambio de su renuncia a reclamar al Consejo de Mallorca la adopción de medidas correctoras de eliminación de la contaminación acústica en este lugar, o cualquier tipo de medidas indemnizatorias por este concepto. Así mismo, el Consejo de Mallorca quedará exonerado de todo tipo de responsabilidad a consecuencia de cualquier reclamación que se pueda efectuar contra la Fundación Atlético de Baleares para la instalación de esta barrera acústica ante el Estadio Balear.
- c) Comunicar al Consejo Insular de Mallorca, en cualquier momento, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y no consignadas en la solicitud
- d) Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control financiero que lleven a cabo el Consejo de Mallorca y el resto de órganos competentes, y aportar la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- e) Constituir las garantías que sean exigibles en su caso.



- f) Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en su contabilidad o en los libros de registro que tenga que llevar, de acuerdo con la normativa vigente, y, en el caso de no tener obligación de llevarla, en la documentación que la sustituya.
- g) Acreditar, como se determina en el presente convenio y antes de redactar la propuesta de concesión, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- i) Tomar las medidas de difusión adecuadas para hacer público el apoyo económico del Consejo de Mallorca al proyecto subvencionado. En este sentido, la difusión se tiene que hacer a través de los medios que sean adecuados de acuerdo con la naturaleza del proyecto. Si se hacen folletos, carteles o cualquier otro material impreso, se tiene que incluir la imagen corporativa del Departamento de Territorio e Infraestructuras o del Consejo de Mallorca.
- j) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM.
- k) Una vez finalizada la obra, garantizar su mantenimiento y conservación en el estado final obtenido.

Cláusula séptima. Subcontratación

Se regirá por la regulación contenida en el artículo 32 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM.

Cláusula octava. Modificación del proyecto

Cuando, a la hora de justificar la subvención, se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para otorgarla y que habrían podido modificar la concesión, y se haya omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, de acuerdo con el artículo 47 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM, el órgano que la ha concedido puede aceptar la justificación siempre que los cambios efectuados no alteren esencialmente la naturaleza y los objetivos de la subvención y que eso no afecte a los derechos de terceros.

La entidad beneficiaria no puede solicitar una modificación de la concesión de la subvención en la medida en que en estas cláusulas no se prevén circunstancias o situaciones que puedan justificarla, salvo lo que describe el párrafo anterior.



En ningún caso se admiten modificaciones sustanciales del proyecto, es decir, que alteren la naturaleza, las finalidades, las características esenciales o cualquier otro aspecto que pueda desvirtuarlo.

Cláusula novena. Justificación y pago de la subvención

De acuerdo con lo que recoge el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM, el abono de la subvención, mediante transferencia bancaria, se efectúa cuando la entidad beneficiaria ha justificado, tal como establece esta cláusula, la realización del proyecto subvencionado.

La entidad beneficiaria, antes de recibir el pago de la subvención, tiene que acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado; con sus obligaciones tributarias ante el Consejo de Mallorca, y que no es deudora por una resolución de procedencia de reintegro.

Con respecto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tiene que presentar la certificación administrativa correspondiente; no obstante, la entidad beneficiaria puede sustituir estas certificaciones por una declaración responsable en los casos siguientes:

- Cuando el importe de la subvención concedida no supere los 3.000,00 € (artículo 10.4 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM).
- Cuando la entidad beneficiaria sea una administración pública, sus organismos, entidades públicas o una fundación del sector público (artículo 10.4 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM).
- Cuando la entidad beneficiaria no esté obligada (artículo 10.5 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM).

La Tesorería del Consejo de Mallorca acredita de oficio el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este.

La entidad beneficiaria tiene que acreditar que no es deudora por una resolución de reintegro mediante una declaración responsable (anexo 2).

Documentación justificativa

La justificación de la realización del proyecto subvencionado, de la consecución de los objetivos de la subvención, y del cumplimiento de las condiciones que determine, si es necesario, el acto de concesión de esta, se tiene que hacer de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM, a través de una cuenta justificativa integrada por las memorias técnica y económica siguientes.



A) Memoria técnica

Es la documentación con la cual la entidad beneficiaria demuestra que ha hecho el proyecto subvencionado, tal como lo presentó inicialmente o con la introducción de los cambios que, previamente, ha comunicado al Departamento. Está integrada por:

- ❖ Una memoria explicativa de la actividad realizada: comentario y evaluación de los resultados obtenidos y de todos aquellos aspectos que sean relevantes, con indicación de la fecha de finalización del proyecto. Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria tiene que exponer las causas y tiene que explicar el resto del proyecto realizado.
- ❖ Un ejemplar, si procede, de la publicidad original escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, en la que tiene que constar el patrocinio del Departamento de Territorio e Infraestructuras del Consejo de Mallorca o, simplemente, del Consejo de Mallorca, mediante el logotipo de la institución.
- ❖ Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de comprobar la realización del proyecto.

B) Memoria económica

Es la documentación que da cuenta de los gastos de ejecución del proyecto realizado y de las distintas fuentes para financiarlo. Está integrada por:

- ❖ Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de su presupuesto de ejecución (anexo 1), a la cual se tiene que adjuntar la relación detallada y equilibrada de los ingresos que lo han financiado y los gastos que, sin lugar a dudas, corresponden (artículo 39.1, 2 a) y d) de la Ordenanza general de subvenciones del CIM).
- ❖ Relación de los gastos y los ingresos del proyecto subvencionado. Se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado y tiene que indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: número de orden, número de factura, fecha de emisión, proveedor, NIF, concepto, importe total imputado de la factura y la fecha de pago. La relación de ingresos tiene que señalar las ayudas y subvenciones, los ingresos o fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, indicando el importe y la procedencia. En caso de que no haya habido otros ingresos para financiar el proyecto, se tiene que adjuntar una declaración responsable sobre esta circunstancia.
- ❖ Declaración responsable sobre el hecho que el gasto justificado no tiene un valor superior al de mercado (artículo 39.1, 2 f) de la Ordenanza general de subvenciones del CIM) (Anexo 1).
- ❖ Declaración responsable sobre si la entidad beneficiaria recupera o compensa el IVA (artículo 39.1, 2 g) de la Ordenanza general de subvenciones del CIM) (Anexo 1).



- ❖ Una declaración responsable de la entidad beneficiaria de no ser deudora por una resolución de reintegro de subvenciones (anexo 2).
- ❖ Facturas originales u otros documentos con valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos del presupuesto ejecutado del proyecto subvencionado, que tienen que estar abonadas y expedidas a nombre de la entidad beneficiaria, y, además, tienen que cumplir todos los requisitos que exige el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación:
 - Datos fiscales identificativos del proveedor y el destinatario
 - Fecha y número de factura
 - Concepto del gasto
 - Retención fiscal y/o IVA (si corresponde)
 - El precio unitario sin el impuesto de las operaciones descritas en el concepto de la factura

Cuando la operación documentada en la factura esté exenta o no sujeta al impuesto o cuando el sujeto pasivo de este sea el destinatario de la operación facturada, se tiene que hacer constar. O se tiene que incluir una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o a los preceptos correspondientes de la Ley del impuesto.

Notas

1. Los justificantes de los gastos del proyecto se tienen que presentar de forma ordenada, es decir, agrupados en el mismo orden establecido en la relación de gastos que se adjunta al anexo 1.

2. El pago de los justificantes se tiene que llevar a cabo a través de los medios que se indican a continuación y la documentación que lo acredita tiene que presentar las características siguientes:

A) Pago a través de transferencia bancaria o ingresos en una cuenta bancaria:

- Copia del justificante de la orden de la transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con la persona beneficiaria y con el emisor de la factura, respectivamente, y

- Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en el cual figure el cargo de esta transferencia.



B) Pago mediante cheque o pagaré nominativo

- Copia del cheque o pagaré nominativo, emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente siempre que esté vencido.
- Certificado de la entidad bancaria en que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).
- Extracto de la cuenta corriente de la entidad beneficiaria de la ayuda, en el cual figure el cargo de este cheque o pagaré.

C) Pago a través de pagarés, letras de cambio o similares.

- Documento acreditativo del cargo en cuenta del efecto mercantil, y
- Extracto de la cuenta en que figure el cargo del efecto mercantil. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o documento similar emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta en que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se da la impresión mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y del abono por parte del librado.

D) Pago mediante tarjeta de crédito

- Ticket de compra en que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura.
- Resguardo del pago con tarjeta, y
- Extracto de la cuenta en que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en qué, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y la fecha de la operación.

E) Pago mediante domiciliación bancaria

- Notificación bancaria del cargo, y
- Extracto bancario en que figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en qué conste el titular y número de la cuenta corriente en que se ha hecho el cargo y el ordenante del



cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace el cargo y el importe y la fecha de la operación.

F) Pago en efectivo: recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el cual se tiene que especificar el gasto a que corresponde el pago, la fecha y la expresión "recibido en metálico". Bajo la firma tiene que figurar el nombre, los apellidos y el número de DNI de la persona que firma. Sólo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por un importe no superior a 250 €, incluyendo el IVA, con un máximo de 1.000 € por subvención concedida.

3. Si se da el caso que el importe que figura en el documento acreditativo del pago y el del justificante no coinciden, el beneficiario tiene que presentar un certificado o documentación de la entidad bancaria que justifique que aquel importe incluye el de este pago.

4. Si el pago se hace en divisas, la entidad beneficiaria tiene que aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha del pago del documento justificativo del gasto.

5. Si la entidad beneficiaria pide que le devuelvan las facturas o los justificantes originales, se tiene que estampillar la fecha de concesión de la subvención y el importe que se imputa.

- ❖ En caso de que la entidad beneficiaria contrate un servicio, tiene que presentar las 3 ofertas de los diferentes proveedores en que está obligado o una memoria justificativa sobre la oferta seleccionada (cláusula cuarta, apartado 3, párrafo primero).
- ❖ La documentación relativa a la subcontratación que tenga que presentar, de acuerdo con lo que estipula la cláusula séptima del convenio.
- ❖ Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de comprobar la justificación económica del proyecto subvencionado.

Plazo de presentación

La entidad beneficiaria tiene que presentar la documentación justificativa lo antes posible y, en todo caso, el último día para presentarla será el 31 de diciembre de 2019 en cualquier terminal del Registro general del Consejo (Sede del Consejo: Palacio Real, 1; Centro Cultural de la Misericordia: plaza del Hospital, 4, Llar de la Juventud: General Riera, 111 y Llar de la Infancia: General Riera, 113 -Palma-), y en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la documentación se envía por correo, se tiene que presentar en Correos con el sobre abierto para que la sellen o para que sellen el sobre mismo, con el fin de acreditar que se



ha enviado dentro del plazo reglamentario. No obstante, si la documentación no entra en el Registro general en los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de la documentación justificativa, no se admitirá.

Cláusula décima. Anticipo y pagos a cuenta

La entidad beneficiaria, sin perjuicio de lo que establece la cláusula anterior, si no dispone de recursos propios suficientes para financiar la realización del proyecto, puede solicitar un anticipo de la subvención nominativa o ser beneficiaria de pagos a cuenta, por lo cual tiene que presentar las justificaciones parciales correspondientes.

A) Pagos anticipados (adelantos)

La entidad beneficiaria puede solicitar un anticipo de la subvención de hasta el 50% de su importe antes de tener que justificarla (artículo 50.1 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM, y base de ejecución 25.3 de los Presupuestos de 2019 del Consejo de Mallorca). Si el importe del anticipo supera los 5.000 €, la persona interesada está obligada a acreditar su solvencia económica y financiera, mediante un informe positivo de una entidad bancaria (art. 52.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM).

De acuerdo con el artículo 52.1 OGS del CIM, las personas beneficiarias de pagos a cuenta o anticipados tienen que constituir, con carácter previo, una garantía que tiene que cubrir el importe de las cantidades que se anticipan incrementado un 20%.

De acuerdo con la base 25.2 de las bases de ejecución del Presupuesto 2019 del Consejo de Mallorca, con carácter excepcional el consejero ejecutivo o consejera ejecutiva de Economía y Hacienda podrá conceder, y consecuentemente, reconocer adelantos de un máximo del 50% del importe de las subvenciones concedidas sin la obligación de conceder aval, previo informe del centro gestor del gasto acreditativo de las circunstancias que aconsejen la adopción de esta medida, siempre y cuando los beneficiarios de las subvenciones sean entidades sin ánimo de lucro o federaciones, confederaciones o agrupaciones de estas, y cualquiera que así lo prevean las bases reguladoras y las convocatorias de subvenciones, convenios o propuestas de acuerdo de concesión de subvenciones nominativas y otras subvenciones de concesión directa.

B) Pagos a cuenta

1. Cuando la duración de la ejecución de la acción subvencionada es superior a tres meses, se pueden hacer pagos fraccionados o parciales de la subvención en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.



2. Los justificantes de los pagos fraccionados o parciales se tienen que presentar y comprobar mensualmente, o en los plazos que se prevean en los convocatorias respectivas, y los pagos, que tienen que responder al ritmo previsto de ejecución de las acciones subvencionadas, se tienen que abonar por una cuantía equivalente a la justificación presentada.

3. En el plazo de un mes, contador desde la finalización de la actividad subvencionada, se tiene que practicar la liquidación final del importe de la subvención.

Documentación a presentar: En estos casos de pagos fraccionados se tiene que adjuntar, además de las facturas correspondientes:

- El anexo I de declaración responsable sobre la ejecución parcial del proyecto que se justifica.
- Una memoria técnica parcial.
- Material gráfico de difusión de las actividades realizadas, si pega.
- Una relación de los gastos y de los ingresos que se han generado por la ejecución parcial, debidamente firmada por el beneficiario.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 48.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Cláusula undécima. Ausencia o deficiencias de la documentación justificativa de la subvención

Si la documentación justificativa tiene deficiencias, el órgano instructor requerirá a la entidad beneficiaria que las enmiende en el plazo de 10 días hábiles, contadores desde el día siguiente de la recepción de la notificación del requerimiento (art. 71.2 RD 887/2006 de 21 de julio).

Si la entidad beneficiaria no presenta la documentación descrita en la cláusula anterior, el órgano instructor lo tiene que requerir para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, contadores desde el día siguiente de recibir la notificación del requerimiento (art. 70.3 RD 887/2006 de 21 de julio)

Por otra parte, si la entidad beneficiaria no adopta las medidas de difusión adecuadas para dar publicidad a la financiación pública del proyecto, el órgano instructor le hará requerimiento para que las adopte en un plazo no superior a 15 días hábiles, con la



advertencia de las consecuencias que se pueden derivar de no adoptarlas en aplicación del artículo 56.1 d) de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM.

Cláusula duodécima. Comprobación subvención

Una vez finalizada la actividad, objeto de subvención, y presentada la cuenta justificativa, el servicio competente de la Dirección Insular de Infraestructuras y Movilidad emitirá informe de evaluación y de comprobación de la subvención y de su adecuación con la finalidad del presente convenio, de acuerdo con lo que regula la Ordenanza general de subvenciones aprobada el 23 de diciembre de 2016 (BOIB 21 de 18/02/2017), concretamente, el capítulo IV del Título III (artículos 45, 46 y 47).

Cláusula decimotercera. Revocación y reintegro de la subvención

1. Si la entidad beneficiaria incumple las obligaciones impuestas en las cláusulas del convenio o en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca; si incurre en alguna de las causas previstas en el artículo 56.1 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM; si altera las condiciones o características relevantes del proyecto, que se hayan podido tener en cuenta para conceder la subvención, los órganos competentes del Consejo tienen que revocar la concesión. En consecuencia, la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrarla o, si ya la ha cobrado, lo tendrá que reintegrar, de acuerdo con lo que establece el artículo 57 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM.

2. No obstante, si la entidad beneficiaria ha cumplido de forma significativa con sus obligaciones, si de la documentación justificativa presentada se deduce que ha tenido voluntad de cumplimiento y que se han alcanzado las finalidades de la subvención, los órganos competentes del Consejo tienen que revocar parcialmente la concesión. En consecuencia, la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrarla íntegramente, de acuerdo con los criterios siguientes.

- a) En caso de que se haya ejecutado parcialmente el proyecto, lo cual supone haber realizado, como mínimo, el 50% de las actividades previstas, la revocación parcial de la subvención se tiene que hacer proporcionalmente al presupuesto ejecutado.
- b) En caso de que se haya ejecutado totalmente el proyecto, la revocación parcial de la subvención se tiene que hacer en función del importe del presupuesto inicial no justificado o justificado incorrectamente.

3. En el caso que el importe de la subvención más el resto de ayudas, subvenciones, ingresos o fondos propios con que se ha financiado el proyecto supere el presupuesto



ejecutado de este, el importe de la revocación parcial de la subvención tiene que ser la cantidad que excede el presupuesto ejecutado.

Cláusula decimocuarta. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de estas cláusulas y del resto de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título VI de la Ordenanza general de subvenciones del CIM, y en el resto de la normativa que sea de aplicación.

Cláusula decimoquinta. Control financiero

La entidad beneficiaria se tiene que someter a las actuaciones de comprobación y control financiero del Consejo de Mallorca y de la Sindicatura de Cuentas, y al del resto de organismos que establezca el ordenamiento jurídico.

El Consejo de Mallorca podrá, en cualquier momento, auditar económica y técnicamente el programa objeto de la subvención.

Cláusula decimosexta. Régimen jurídico

Esta subvención se rige por las presentes cláusulas; para la Ordenanza general de subvenciones del CIM (BOIB nº. 21, de 18.02.2017); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público; la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares; el Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 12 de abril de 2018 (BOIB 89, de 19-07-2018); el Decreto de la Presidencia del Consejo de Mallorca de día 9 de junio de 2017, por el cual se determina la Organización del Consejo de Mallorca, modificada por los Decretos de la Presidencia de días 20/06/2017, 24/07/2017, 16/01/2018, 07/02/2018 y 27/03/2018 (BOIB nº. 73, de 15 de junio de 2017; BOIB nº. 77, de 24 de junio de 2017; BOIB nº. 92, de 29 de julio de 2017; BOIB nº. 12, de 25 de enero de 2018; BOIB nº. 20, de 13 de febrero de 2018; BOIB nº. 43, de 7 de abril de 2018); la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOE nº. 202, de 22.08.2016); y el resto de la normativa que sea de aplicación.

Cláusula decimoséptima. Vigencia y finalización del convenio

La vigencia de este convenio finaliza el 31 de diciembre de 2019.



La consejera ejecutiva
de Territorio e Infraestructuras

El Presidente de la Fundación Atlético
de Baleares

ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO Y DE SU PRESUPUESTO

_____, como representante de la entidad _____, con el NIF _____, con relación a la subvención concedida por el Consejo de Mallorca, mediante el Departamento de Territorio e Infraestructuras, para llevar a cabo el proyecto _____.

Declaro bajo mi responsabilidad

- 1.- Que el mencionado proyecto se ha realizado.
- 2.- Que la relación de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto ha sido la que se adjunta.
La relación de gastos, que se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado, tiene que indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: número de orden, número de factura, fecha de emisión, proveedor, NIF, concepto, importe total imputado y fecha de pagos; la relación de ingresos tiene que señalar las ayudas y subvenciones, los ingresos o fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, indicando el importe y la procedencia. Esta relación de gastos e ingresos tiene que ir firmada por el beneficiario.
3. Que los gastos relacionados, cuyo importe total es de _____ €, corresponden sin lugar a dudas al proyecto subvencionado y no tienen un valor superior al de mercado.
- 4.- Que la entidad beneficiaria, en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto y, de acuerdo con el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM,
No recupera ni compensa el IVA soportado del gasto subvencionable
Sí recupera o compensa el IVA soportado del gasto subvencionable
5. Que la subvención otorgada por el Consejo de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera -con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el coste del proyecto subvencionado.
6. Que se adjunta la totalidad de los justificantes del presupuesto ejecutado del proyecto subvencionado y que el resto de la documentación resta a disposición del Consejo de Mallorca y de la Sindicatura de Cuentas, en la sede de esta entidad, situada en _____.



Y para que conste, firmo esta declaración en _____, el ____, d ____ de 2019.

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO SER DEUDOR POR UNA RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES

_____, titular del DNI nº. _____, como representante legal de la entidad _____, declaro, de acuerdo con el artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº. 176, de 25 de julio de 2006), por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que la entidad _____, con el CIF _____, no es deudora por una resolución de reintegro de subvenciones.

Lo declaro delante de la Secretaría Técnica del Departamento de Territorio e Infraestructuras, a los efectos del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre, de 2003).

Palma, en _____

El representante legal
de la entidad beneficiaria

He tomado nota
El secretario técnico de Territorio e
Infraestructuras

Marc López Expósito